

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 3073/2011. (PP. 624/2014).

NIG: 0401342C20110018149.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 3073/2011. Negociado: G4.

Sobre: Cantidad.

De: Tobías Martínez González, Juan Martínez González, Nuria Martínez Cáceres, Ángel José Martínez González y Emilia Mercedes Cáceres Rodríguez.

Procuradora: Sra. María José Andreu Martínez.

Letrado: Sra. Tudela Jiménez, Araceli.

Contra: María Dolores Cuesta Roldán.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 3073/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, a instancia de Tobías Martínez González, Juan Martínez González, Nuria Martínez Cáceres, Ángel José Martínez González y Emilia Mercedes Cáceres Rodríguez contra María Dolores Cuesta Roldán, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 123/2013

En Almería, a 31 de julio de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Ana Fariñas Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Almería y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 3073/11, a instancia de don Tobías Martínez González, don Juan Martínez González, don Ángel José Martínez González, doña Emilia Mercedes Cáceres Rodríguez, actuando ésta en su nombre y en representación de su hija menor cuyos datos constan en autos y doña Nuria Martínez Cáceres, representados por la Procuradora doña María José Andreu Martínez, contra doña María Dolores Cuesta Roldán, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Se desestima la demanda formulada por la Procuradora doña María José Andreu Martínez, en nombre y representación de don Tobías Martínez González, don Juan Martínez González, don Ángel José Martínez González, doña Emilia Mercedes Cáceres Rodríguez, actuando ésta en su nombre y en representación de su hija menor cuyos datos constan en autos y doña Nuria Martínez Cáceres, contra doña María Dolores Cuesta Roldán, en situación legal de rebeldía, absolviendo a ésta de todos los pedimentos efectuados en su contra; todo ello con expresa imposición de costas a los actores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación (art. 458.1 LEC, según la nueva redacción dada por la Ley 37/11, de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Dolores Cuesta Roldán, extendiendo y firmo la presente en Almería, a cinco de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»